

30556

**RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, denominada «El Troncal», situada en el término municipal de Vigo y solicitada por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima».**

Vista el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria en Pontevedra de la Junta de Galicia, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica, denominada «El Troncal», situada en el término municipal de Vigo (Pontevedra), cuya instalación fue autorizada por la entonces Dirección General de Industria por Resolución de fecha 15 de noviembre de 1946 y sucesivas ampliaciones autorizadas por la antes mencionada Dirección General de Industria y Dirección General de la Energía por Resoluciones de fechas 11 de enero de 1961 y 3 de julio de 1967, respectivamente. La ampliación solicitada consistirá en la instalación de un tercer módulo de transformación de 100 MVA de potencia y relación de transformación de 220/132 KV.

La finalidad es atender la creciente demanda de energía eléctrica en los Municipios de Vigo y limitrofes, así como mejorar la calidad y fiabilidad del suministro.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Sr. Jefe del Servicio Territorial de Industria en Pontevedra.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

30557

**REAL DECRETO 3081/1982, de 18 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Guilló Fernández y a don Jorge Jordana Buttica de Pozas.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Guilló Fernández y en don Jorge Jordana Buttica de Pozas,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,  
Pesca y Alimentación,  
JOSE LUIS GARCIA FERRERO

30558

**ORDEN de 3 de septiembre de 1982 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una planta de almacenamiento de vinos en Tarancón (Cuenca), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA).**

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de una planta de almacenamiento de vinos en Tarancón (Cuenca), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), y estimar la justificación que en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión fue requerida en la Orden de este Departamento de 8 de julio de 1981, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la industria de referencia, a la que se concedió un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, ascendiendo el presupuesto de inversión a noventa y siete millones doscientos noventa y tres mil ochocientas pesetas con treinta y nueve céntimos (97.293.800,39).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo a quince millones (15.000.000) de pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Dos.—En caso de renuncia exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa, por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Alimentación y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

30559

**ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Pedro Muñoz (Ciudad Real), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), y se aprueba el proyecto definitivo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Pedro Muñoz (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Pedro Muñoz (Ciudad Real), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las rentas del capital y el de la libertad de amortización, durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61 de 1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y de reducción del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a nueve millones novecientas setenta y tres mil setecientas cincuenta y nueve (9.973.759) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón novecientas noventa y cuatro mil setecientas cincuenta y una (1.994.751) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D., Orden ministerial de 19 de febrero de 1982, el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

30560

**ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se deja sin efecto la de este Departamento que declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un frigorífico rural a realizar por don Eduardo y don Gustavo Lázaro Hernández, en Calatayud (Zaragoza).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, referente al expediente de instalación de un frigorífico rural, que don Eduardo y don Gustavo Lázaro Hernández, pretendían realizar en Calatayud (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente y del Real Decreto 634/1978, de